

nada por omegallo. **S**i el padre o los parientes matan la hija que haze adulterio en su casa de los.

Si el padre mata la hija que haze adulterio en su casa del padre: no ayá ninguna ca honna. Mas si la no quisere matar. haga della lo que fuere: y del adúltero: e ítem en su poder. e si los hermanos o los nietos la fallaren en adulterio despues de la muerte de su padre: agan la en poder a ella que al adúltero: e haga dello lo que quisieren. **De los siervos non deuen matar los que fallan fazendo adulterio.**

Si como nos otorgamos a los padres que pueden matar a los que hazen adulterio en su casa. o no si defendemos a los siervos que los fallaren en adulterio. que no los maten nos mandamos que los tengan en guarda. fasta que los presenten al señor de la casa. o al juez que los pene seguir

la ley. **S**i la mujer fuere a casa de otro por fazer adulterio: e si el adúltero la quiere tener por mujer: vij.

Si la mujer viene a casa aiena por fazer adulterio. e el adúltero la quiere aver por mujer. e los padres lo otorgan. aqste de por aver a los padres de la mara o de la loq ellos quisieren. que si el se acuerda con la mara o de la no pède en la buelta de su padre: o si fue hermanos. si los padres no quisieren. **Ley antigua. Si la mujer fiziere adulterio libre por su grado a quien se quisiere.**

Si la mujer libre fiziere adulterio con alguno de su grado. el adúltero ayá la por mujer si que fuere. e si non quisieren no se ella a su cui padre que fue su adulterio de legítimo. **Ley antigua. Si la mujer libre fiziere adulterio con el marido aieno. nona ley.**

nninguna
una

